



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

**LEY MUNICIPAL N° 338/2022
DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022**



“ADECUACIÓN AL ARTÍCULO 58 Y ARTÍCULO 200. I INC. 2 DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0078/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018 declaro la **incompatibilidad** de los Artículos 58. I en su frase “Concejales y Concejales” y Artículo 200. I inc. 2, bajo la comprensión el proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Colcapirhua, ha sido sometida al análisis de Constitucional en el que se confronta constitucionalidad resolvió el siguiente resultado:

1° La **INCOMPATIBILIDAD** de los Artículos 58. I en su frase “Concejales y Concejales...”; y, Artículo 200. I inc. 2) con la norma suprema.

2° La Compatibilidad con la Constitución Política del Estado de los Artículos 61. II y, 200. I inc. 1), II y III.

3° **DISPONER** que la entidad territorial autónoma consultante, adecua el proyecto de Carta Orgánica Municipal a todas las consideraciones establecidas en la presente y Declaración Constitucional Plurinacional, limitándose únicamente a la reformulación de las normas expresamente observadas, sin alterar el resto del proyecto; caso contrario, cualquier cambio efectuado, inobservado tal mandato, no será considerada por este Tribunal, ya que ello modificaría sustancialmente el objeto del control previo de constitucionalidad en trámite, conllevando la necesidad de un nuevo proceso.

Que el parágrafo IV del artículo 284 de Constitución Política del Estado establece que *“El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución”*

Que en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 14 de junio de 2019, se pone en consideración el informe de fecha 13 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Wilmer Jaillita Mendia presidente del Concejo Municipal de Colcapirhua sobre el control de constitucionalidad de la Carta Orgánica del Municipio de Colcapirhua en la que recomiendan se proceda con la elaboración de la Ley Municipal que apruebe las adecuaciones de los artículos 58. I y 200 I. inc. 2 conforme al acta de socialización a los miembros de la Asamblea Autonómica Municipal, de fecha 27 de abril de 2019, mismos que aprobaron las modificaciones a los artículos ya mencionados, de acuerdo a las observaciones realizadas por el Tribunal Constitucional Plurinacional.



*“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”*



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Que en fecha 04 de julio de 2019 se promulga la Ley Municipal N° 211 de 01 de julio de 2019, de socialización y aprobación de las adecuaciones al proyecto de Cartas Orgánicas del Municipio de Colcapirhua, que en su artículo primero hace referencia a las observaciones de incompatibilidad de los artículos 58. I y 200 I. inc. 2, de acuerdo al Decreto Constitucional Plurinacional N° 0078/2018; en su artículo segundo es donde existe el error de fondo, donde aprueba las adecuaciones a los artículos 58. I y 200 I. inc. 2, de una manera errada en la transcripción del texto, existiendo en la primera parte del artículo 58 la implementación del párrafo I, cuando no correspondía, asimismo la implementación del párrafo II mismo que cuenta con el error de taípeo, siendo lo correcto la palabra inciso d y no así numeral 9; por otra parte el párrafo primero del mismo artículo introducen nuevo texto, que no corresponde al artículo. No tomando en cuenta el portando del Decreto Constitucional Plurinacional N° 0078/2018 que dispone en su numeral 3, que debe limitarse únicamente a la reformulación de las normas expresamente observadas, **sin alterar el resto del proyecto; caso contrario, cualquier cambio efectuado, inobservado tal mandato, no será considerada por este Tribunal, ya que ello modificaría sustancialmente el objeto del control previo de constitucionalidad en trámite, conllevando la necesidad de un nuevo proceso.** Aclarando estas observaciones son errores de proyectista de dicha Ley, siendo que esta Ley no está acorde al acta de de socialización a los miembros de la Asamblea Autonómica Municipal, de fecha 27 de abril de 2019, mismos que aprobaron las modificaciones a los artículos 58. I y 200. I inc. 2, de una forma correcta conforme a lo observado en el Decreto Constitucional Plurinacional N° 0078/2018.

Con todas las observaciones realizadas se presenta el proyecto de Ley corrige estos errores de fondo y abroga de la Ley Municipal N° 211 de 01 de julio de 2019, de socialización y aprobación de las adecuaciones al proyecto de Cartas Orgánicas del Municipio de Colcapirhua.

NORMATIVA LEGAL:

Que el párrafo I y II del artículo 271 de la Constitución Política del Estado, establece que *"La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas". "La Ley Marco de Autonomías y Descentralización será aprobada por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional."*

Que el artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las*



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que el artículo 275 de la Constitución Política del Estado dispone que "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción."

Que el numeral 1 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley."

Que el párrafo III del artículo 61 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de marco de Autonomías y Descentralización, establece que "La carta orgánica, que corresponde a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el concejo municipal el que sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley."

Que el numeral 2 del párrafo I del artículo 53 de la precitada norma legal, establece que. "Aprobado el referendo o consulta por la autonomía, los órganos deliberativos elaborarán participativamente y aprobarán por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica: En el caso de los municipios, su Concejo Municipal; I. El órgano deliberativo correspondiente remitirá el proyecto de estatuto al Tribunal Constitucional Plurinacional, que deberá pronunciarse sobre su constitucionalidad. En caso de que existan observaciones, el Tribunal Constitucional Plurinacional lo devolverá para su corrección."

Que el numeral 1 del párrafo II del artículo 54 de misma Ley ya mencionada, establece "Contar con declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica."



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA, BOLIVIA

Decreta:

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

13 DIC 2022

**LEY MUNICIPAL N° 338/2022
DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022**



"ADECUACIÓN AL ARTÍCULO 58. I Y ARTÍCULO 200. I INC. 2 DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA"

Por cuanto el Concejo Municipal de Colcapirhua, dicta la siguiente Ley Municipal.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica los artículos 58. I y 200 I. inc. 2 Del proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Colcapirhua, **con la aprobación unánime de los Concejales presentes del Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua**, conforme al Decreto Constitucional Plurinacional N° 0078/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018 del Tribunal Constitucional y de acuerdo al acta de socialización de fecha 27 de abril de 2019, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 58.- (REQUISITOS)

Las candidatas y los candidatos al cargo de Alcaldesa o Alcalde, en concordancia con la Constitución Política del Estado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con nacionalidad boliviana.
- Haber cumplido los veintiún (21) años.
- Haber cumplido con los deberes militares en caso de ser varones.
- Haber residido de forma permanente al menos los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección en el municipio de Colcapirhua.
- No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria Ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.
- No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado.
- Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral.
- Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.

ARTICULO 200.- (PROCEDIMIENTO DE REFORMA PARCIAL)

- La Carta Orgánica Municipal podrá ser reformada parcialmente por iniciativa municipal institucional o por iniciativa ciudadana:



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

1) Iniciativa Municipal Institucional, mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios (2/3) del total de miembros del Concejo Municipal de Colcapirhua.

2) Iniciativa ciudadana, promovida por una o más personas naturales o jurídicas y sustentada con firmas de al menos un Veinte por ciento (20%) de ciudadanos y ciudadanas inscritos en el padrón electoral Municipio de Colcapirhua.

II. El texto reformado deberá ser aprobado por dos tercios (2/3) del total de miembros del Concejo Municipal y sometido al control de constitucionalidad respectivo.

III. La población del Municipio de Colcapirhua mediante Referéndum Municipal, aprobará la Carta Orgánica Municipal, así como sus modificaciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se aboga la Ley N° 211 de 01 de julio de 2019, de Socialización y Aprobación de las Adecuaciones al Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Colcapirhua.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y posterior publicación.

TERCERA.- Remítase de manera inmediata, las modificaciones al proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Colcapirhua al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control y análisis de constitucionalidad y posterior sometimiento a consideración de la población de la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua, mediante referéndum Municipal aprobatorio, conforme la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente.

CUARTA.- Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 14 establece "Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación."

Es dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los 13 días del mes de diciembre de 2022.




Lic. Mónica Orellana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



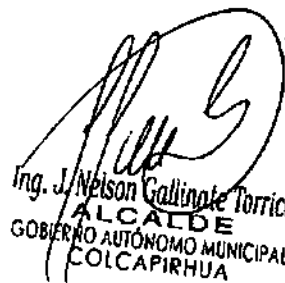

Nardy Eve Gutierrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

A, 14 de Diciembre de 2022

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. J. Nelson Gallinote Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA